



DOC.	1232951
EXP.	608669

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2024-MDT/ALC

El Tambo, 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Proveído 3807-ALC/S.A., de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el despacho de Alcaldía, el informe N° 216-2024-MDT/GM, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal Encargada; el Informe Legal N° 0477-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1107-2024-MDT/GDT, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe Técnico N° 222-2024-MDT/GDT-SDGUR de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Que el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de tributación Municipal con el Numeral 2) del artículo 69° de la ley N° 27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades Disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones contribuyéndose esos como ingresos propios, concordante con el inciso 2) del sub numeral 6) del numeral 3) de su artículo 79° establece que, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar y regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación, ampliaciones y demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica.



Que el artículo 30° de la ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitación Urbana y Edificaciones establecía que, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias de obra podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008 sin embargo, dicho plazo fue ampliado por el Decreto Legislativo N° 1225 – 2015 – VIENDA, hasta dos años de su publicación, siendo que la ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regularización jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria.





Que, el artículo 30° del Decreto legislativo N° 1426, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, establece que las habilitaciones y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta por las municipalidades. Que, esta situación ha sido puesta en conocimiento de las autoridades municipales a través de diferentes reuniones con los vecinos de los asentamientos del distrito de El Tambo, para generar soluciones a este problema que se ha agudizado con el crecimiento poblacional.

En la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO en las Disposiciones Finales en el Artículo Segundo menciona que, Facúltase al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la complementación técnica y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza previo informe técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 222 -2024-MDT/GDT-SGDUR de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural indica la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO, que aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO" hasta el 31 de junio del 2025.

Que, mediante el Informe Legal N° 0477-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, PROCEDE aprobar mediante Decreto de Alcaldía, ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO, hasta el 31 de junio del 2025, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 222-2024-MDT/GDT-SGDUR.

Que, mediante Informe N° 216-2024-MDT/GM, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerente Municipal Encargada remite la documentación sustentatoria correspondiente al Despacho de Alcaldía, concluyendo: "(...) PROCEDENTE la EMISION DEL DECRETO DE ALCALDIA sobre la AMPLIACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIÓN URBANA ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO (O.M N° 011-2024-MDT/CM/SO) hasta el 31 de junio del 2025";

Que, mediante Proveído N° 3807-ALC/S.A., de fecha 30 de diciembre de 2024, contenido en el Informe que antecede, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente, se dicta el siguiente:

DECRETO:

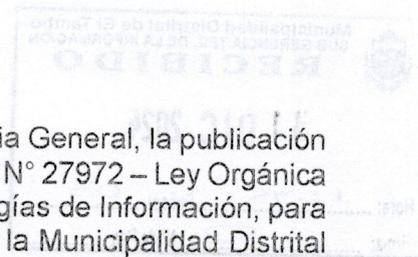
ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, la vigencia de Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO, Ordenanza Municipal que establece facilidades para el trámite de Regularización de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas, así como los beneficios en los pagos establecidos en el TUPA en el distrito de El Tambo, hasta el 31 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo dispone la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal Institucional y Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



ARTÍCULO CUARTO. – El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

[Signature]
Dr. Ing. Julio César Llalluco Colca
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

